

Expediente: 4614/25

Carátula: AVILA MARCELO DANIEL C/ BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 09/04/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27204338006 - AVILA, Marcelo Daniel-ACTOR/A

90000000000 - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. -DEMANDADO/A

90000000000 - AUTOLICI SRL, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4614/25



H102316078379

### **JUICIO: AVILA MARCELO DANIEL c/ BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito CUMPLIO PREVIO - POR: SORIA GARCIA, MIRNA HELVECIA - 31/03/2026 10:56. Se tiene por cumplido con lo ordenado en proveído de fecha 27/03/25. En consecuencia: 1) Se tiene a la letrada Mirna Helvecia Soria García por presentada con el domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderada de Avila Marcelo Daniel, en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, se le da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 25/02/2026 - 27204338006 SORIA GARCIA MIRNA HELVECIA - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 366558274 -Monto: 24000- Fecha: 25/02/2026 - 27204338006 SORIA GARCIA MIRNA HELVECIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 366554970 -Monto: 7300. Acompañe la boleta ley 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

3) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

4) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Previo a lo solicitado no siendo claro si lo que solicita el peticionante encuadra en los términos del art 316 o 318 del CPCCT aclare.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-4614/25.

**Actuación firmada en fecha 08/04/2026**

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.